

SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
SECCIÓN PROPUESTAS

Int. N° **23930**
TENIENDO PRESENTE:

344
CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 344

VALPARAÍSO, 20 ENE 2012

a) El Decreto Ley N° 1.305 publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes y el Decreto Supremo N° 355 de fecha 28 de Octubre de 1976, publicado en Diario Oficial de fecha 4 de Febrero de 1977 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

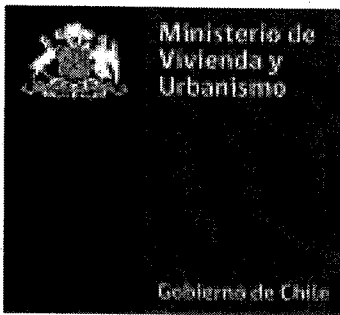
b) El D.S. N° 236 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2002, publicado en Diario Oficial de fecha 1° de Julio de 2003, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

c) La Resolución Exenta N° 4781 de fecha 21 de noviembre de 2011, por la cual se aprueban los Términos de Referencia Administrativo, las especificaciones técnicas y demás antecedentes del Trato Directo N° 150/2011, por la cual se acepta la oferta y dispone la contratación con la empresa **CONSTRUCTORA VICYBAR LIMITADA.**, para la ejecución de las **"EJECUCION POST VENTA, INSTALACIÓN DE LAVADEROS, TÉRMINO DE PROYECTO DE PARQUES Y JARDINES PARA 150 VIVIENDAS SOCIALES VALLE ANDORRA SUR Y DISEÑO Y EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DE VIVIENDA ASENTADA Y PROYECTO DE AGUAS LLUVIAS QUEBRADA VALLE ANDORRA NORTE DE LA COMUNA DE VALPARAÍSO"**, en conformidad a lo establecido en el D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado con fecha 1° de julio de 2003.

d) El Trato Directo N° 150/2011 convocada por el **SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**, para la contratación de obras complementarias detalladas en el considerando precedente.

e) El Informe Técnico del Trato Directo N° 127/2011 de fecha 08 de Noviembre de 2011, por el cual en vista de la urgente necesidad social de resolver a los requerimientos incompletos del contrato anterior y dar solución a una casa con asentamientos diferenciados y el escurrimiento superficial de las aguas lluvias que hoy no presentan ningún tipo de canalización, generando diversas dificultades a los vecinos que sen afectados por este escurrimiento sin control.

f) El Contrato para ejecución de obras celebrado entre el **SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO** y **EMPRESA CONSTRUCTORA VICYBAR LIMITADA.**, suscrito con fecha 04 de Enero de 2012.



g) Memorandum 07A-51 de fecha 11 de Enero de 2012 del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, por el cual informa imputación y certifica la Disponibilidad Presupuestaria.

h) Las Facultades establecidas en el artículo 3º letra c) del Decreto Supremo Nº 236 de 2002 y sus modificaciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me faculta para contratar mediante Trato Directo, en casos de emergencia calificada.

i) La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

j) El Decreto Supremo Nº 906 de fecha 31 de diciembre de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al suscrito en el cargo de Director Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBESE y Transcribese el Contrato de Ejecución de Obras del **Trato Directo Nº 150/2011:**

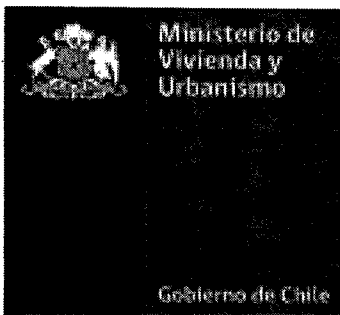
CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO

CON

EMPRESA CONSTRUCTORA VICYBAR LIMITADA

En Valparaíso, a **04 de enero de 2012**, comparecen doña **MARIA FRANCISCA CRUZ URRRA**, chilena, cédula nacional de identidad y rol único tributario Nº 13.658.290-9, casada, Constructor Civil, domiciliada en Bellavista Nº 168, piso 13, Valparaíso, en su carácter de Directora del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, del mismo domicilio señalado, y como tal en su representación, en adelante "SERVIU Región de Valparaíso", por una parte, y por la otra Don **VICTOR DOMINGO GONZALEZ LOPEZ**, chileno, casado,



Técnico en Construcción, cedula Nacional de Identidad y Rut Nº 10.909.328-9, quien comparece en representación de "**CONSTRUCTORA VICYBAR LIMITADA**" RUT Nº 76.786.440-9 ambos domiciliados en calle Mirasol Nº 1756, Quilpue, "el contratista" han convenido en el siguiente Contrato y exponen:

PRIMERO: Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso por Resolución Exenta Nº 4781 fecha 21 de noviembre de 2011, por la cual aprobó los términos de referencia, adjudicó y dispuso la contratación con la **Constructora VICYBAR LTDA.**, conjuntamente con el Equipo de profesionales que representa, formado por: don **RENZO SANTAMBROGIO ACEVEDO**, de profesión Ingeniero Constructor, que efectuara la labor de Profesional Residente, don **MANUEL BASAURE ARENAS** de profesión Ingeniero Constructor y que efectuara la labor de Autocontrol de las obras y don **ESTEBAN BURGOS ARELLANO**, de profesión Experto en Prevención de Riesgos; para la ejecución del Trato Directo Nº **150/2011**, correspondiente a "**EJECUCION POST VENTA, INSTALACION DE LAVADEROS, TERMINO DE PRYECTO DE PARQUES Y JARDINES PARA 150 VIVIENDAS SOCIALES VALLE ANDORRA SUR Y DISEÑO DE EJECUCION DE RESTAURACION DE VIVIENDA ASENTADA Y PROYECTO DE AGUAS LLUVIAS QUEBRADA VALLE ANDORRA NORTE DE LA COMUNA DE VALPARAISO**", cuyas características técnicas, jurídicas y administrativas se encuentran contenidas en el Legajo del **trato directo Nº 150/2011**, Términos de referencia, Oferta del contratista y demás antecedentes que forman parte integrante de este contrato.

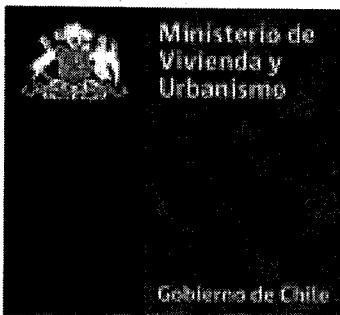
SEGUNDO: Por el presente instrumento el SERVIU Región de Valparaíso, viene en contratar con **Constructora VICYBAR LTDA.**, en conjunto con el Equipo de Profesionales que éste representa, para la ejecución de la obra "**EJECUCION POST VENTA, INSTALACION DE LAVADEROS, TERMINO DE PRYECTO DE PARQUES Y JARDINES PARA 150 VIVIENDAS SOCIALES VALLE ANDORRA SUR Y DISEÑO DE EJECUCION DE RESTAURACION DE VIVIENDA ASENTADA Y PROYECTO DE AGUAS LLUVIAS QUEBRADA VALLE ANDORRA NORTE DE LA COMUNA DE VALPARAISO**" de acuerdo a lo establecido, en el **Trato Directo Nº 150/2011** y en la Resolución Exenta Nº 4781 de fecha 21 de septiembre de 2011 de Adjudicación, Oferta del contratista y reglamentación y legislación aplicable en la especie, documentos que forman parte integrante del presente Contrato.

TERCERO: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de días corridos, contados desde el acta de entrega de terreno.

El plazo de ejecución del contrato considerara 2 frentes de avance:

Frente 1: Ejecución post venta, suministro e instalación de lavaderos, termino de proyectos de parques y jardines sector Andorra Sur

Este frente tendrá un plazo parcial de 45 días corridos, contados desde el acta



de entrega de terreno hasta la recepción de las obras.

Etapas 2: Diseño de Ejecución de la Evaluación de aguas lluvias sector Andorra Norte y diseño y Ejecución de reparación de casa con asentamientos diferenciados.

El Plazo del diseño será de 38 días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

Plazo revisión contraparte técnica: 5 días hábiles

Plazo subsanación observaciones: 3 días hábiles

Como segundo producto final parcial del frente 2, se debe ejecutar la totalidad de las obras aprobadas por la contraparte técnica de SERVIU Región de Valparaíso, en un plazo de 45 días corridos contados desde la aprobación del Diseño.

Se considera la recepción final del contrato una vez finalizados los 2 frentes del contrato, es decir a los 83 días corridos desde el acta de entrega de terreno.

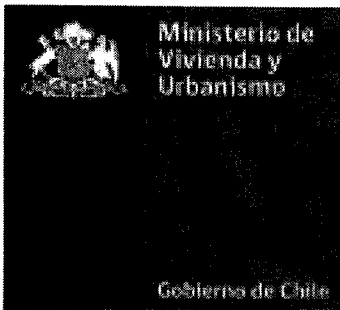
CUARTO: PRECIO: Que el precio del presente Contrato corresponde a la suma alzada total de \$6.852,33 U.F. (seis mil ochocientos cincuenta y dos coma treinta y tres unidades de fomento), sin intereses ni reajustes de ningún tipo incluidos los impuestos y demás gastos que se originen.

El SERVIU no concederá anticipo de ningún tipo por no encontrarse dentro de la programación presupuestaria del proyecto.

En el valor del precio del contrato se considerará incluido todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. Cualquier diferencia en el valor de las obras en contra del oferente, deberá ser absorbido por la Empresa Contratista y no dará derecho a nuevos cobros ni a indemnización de perjuicios de parte de este Servicio. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

QUINTO: ESTADOS DE PAGO: El precio del contrato se pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo a lo establecido especialmente en el artículo Nº 114 y siguientes del D.S. Nº 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Los estados de pago por obra ordinaria no podrán pagarse con una frecuencia menor a 14 días y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada en el período. Para el pago de cada Estado de Pago se estará al Presupuesto Compensado y Programación física y financiera de la obra presentada por el Contratista. No obstante, para cursar los estados de pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de Obras, tales como certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras.

Además, para cursar cada Estado de Pago, el Contratista deberá presentar el personal contratado bajo el régimen del Código del Trabajo, acompañando lo siguiente: fotocopia de la asistencia de acuerdo al régimen de asistencia



exigida en los puntos 12.1, 12.2 Y 12.3 de las presentes T.R.A., fotocopia del comprobante de pago de remuneraciones del equipo de trabajo; comprobante de planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud de la totalidad del personal contratado y certificado de la inspección del trabajo vigente de los trabajadores del contrato donde acredite que no tenga deudas previsionales, ni laborales respecto a los profesionales de la empresa Contratista.

Además, para cursar los Estados de Pago, el Contratista deberá adjuntar en cada uno de ellos, una carta del Laboratorio donde se señale el resumen de los certificados emitidos en el período y que no existen deudas pendientes.

Los estados de pago se cancelarán en forma digital, por lo que el contratista deberá estar inscrito en SERVIU para que éste les realice el depósito en su cuenta corriente. Si no se encuentran inscritos deberán concurrir con un certificado del banco al Departamento de Administración del servicio para que proceda a su inscripción.

Para el último Estado de Pago, el contratista deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, cuya información se detalla en el Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU, que deberá extenderse por el período no revisado en los períodos anteriores.

SEXTO: PROFESIONAL RESIDENTE: El Contratista deberá mantener en obra a su costo al profesional designado en su oferta, como profesional residente, con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras, quien será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU.

Dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del Serviu, o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la misma experiencia y calidad del profesional originalmente ofertado por la empresa.

El Serviu, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico, podrá solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.



SÉPTIMO: OTROS PROFESIONALES: En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, el Encargado del Sistema de Autocontrol será el designado por el contratista en su oferta, quien deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras desde la fecha de entrega de terreno.

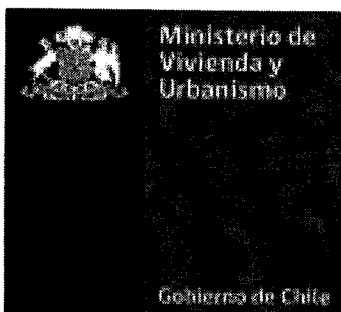
Además, el Experto en prevención de riesgos, designado por el contratista, deberá realizar a lo menos 2 visitas semanales a la obra previamente coordinadas con la ITO.

OCTAVO: TÉRMINO DE LA OBRA: Para la recepción de las obras se exigirá a la empresa contratista los documentos detallados en el numeral 15 de las T.R.A. y aquellos que exige el Art. 129 del D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando correspondiere.

NOVENO: RESPONSABILIDAD: Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

De igual manera, el Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irroque las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del Art. 47° del D.S. MINVU N° 236/2002, de modo tal que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, no cancelará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc.

DÉCIMO: TRASPASO DEL CONTRATO: Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU Región de Valparaíso, lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU Región de Valparaíso adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que el Director del Servicio, se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio podrá finiquitar anticipadamente el contrato (liquidación con cargo) y aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.



DÉCIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN: El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del punto 7º de las Bases Administrativas Especiales, previa autorización del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el SERVIU podrá, resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55º del D.S. MINVU Nº 236/02.

Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículo 55º y 60º del D.S. MINVU Nº 236/02.

DÉCIMO SEGUNDO: REGLAMENTACIÓN: Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente, en el presente Contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman el **Trato Directo Nº 150/2011** como las Bases Administrativas y técnicas, Adiciones y Aclaraciones, Oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo Nº 236/02 publicado en el Diario Oficial del 01 de julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

Además, el contratista deberá facilitar el libre acceso a la información, zonas de obras, libro de obras e instalaciones donde se desarrolle el proyecto para revisar, visitar e inspeccionar las instalaciones y los documentos relativos a los procesos de desarrollo y supervisión del proyecto en cuestión (facturas, controles, certificados, estados de pago, informes de avance, etc.), y les proporcionará toda la información que se le solicite en relación a los procedimientos citados. Deberá además mantener en la Obra un libro de comunicaciones donde los Inspectores Técnicos de Obras designados por ella puedan (en los casos en que proceda) hacer las anotaciones que estimen pertinentes para el correcto desarrollo del proyecto.

DÉCIMO TERCERO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El SERVIU, podrá poner término anticipado al presente instrumento, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo Nº 134 del D.S. Nº 236/2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



La terminación será notificada a la Empresa Contratista mediante correo certificado al domicilio de ésta indicado en el presente instrumento, y se entenderá realizada al tercer día hábil contado desde la fecha del timbre de despacho de correos. La terminación surtirá efecto inmediatamente de realizada la notificación indicada en el inciso precedente.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES DEL PROYECTO: La Empresa Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto entregado por SERVIU V REGIÓN, durante la ejecución de las obras. En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso.

DÉCIMO QUINTO: GARANTÍAS Con el objeto de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato, el contratista entregó al SERVIU REGION DE VALPARAISO la boleta bancaria de garantía N° 0186911 del Banco Crédito Inversiones, de fecha 09 de diciembre de 2011, por la suma de 206 Unidades de Fomento y con fecha de vencimiento al día 05/06/2012.

Asimismo, para responder por todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cause a terceros, el contratista, entregó al SERVIU REGION DE VALPARAÍSO, la póliza de seguros N° 31858 de la aseguradora HDI, equivalente a 206 Unidades de Fomento, con vigencia desde el día 15/12/2011 al día 06/02/2011.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato comenzará a regir al día hábil siguiente del acta de entrega del terreno.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍA:

El poder de doña **MARÍA FRANCISCA CRUZ URRÁ**, como Directora del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, emana del Decreto Supremo N° 125 de fecha 30 de noviembre de 2010, del Ministerio de Vivienda. A su vez la personería de don **VICTOR DOMINGO GONZÁLEZ LOPEZ**, para representar a la **Constructora VICYBAR LIMITADA**, en la inscripción de fojas 22 vta. N° 20 del Registro de comercio del Conservador de Bienes Raíces de Quilpue y en certificado de vigencia de fecha 19 de diciembre de 2011 emitido por el mismo Conservador.



2. Impútese el monto de la presente Resolución de Contrato al Presupuesto del año 2011, Según siguiente detalle:

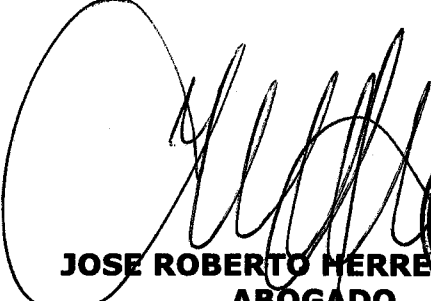
Banco	Nº Garantía	Nombre Persona	Monto UF	Monto UF	Monto \$
Internacional	1134567	Sinep Ingeniería Construcciones Ltda.	1824,37	21.767,72	39.712,391
Crédito e Inversiones	0182888	Sinep Ingeniería Construcciones Ltda.	588,3	21.454,86	12.621,894


Multas cursadas estipuladas en el cierre contable, ratificado por la Resolución de Contrato Nº 1982 del 31/05/2011, según el siguiente detalle

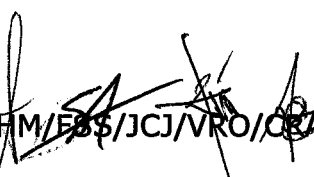
Multas	Valle Andorra Norte	5.299,41 UF
--------	---------------------	-------------

Total Disponibilidad en Caja por Boletas de Garantía: \$52.334,285.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


JOSE ROBERTO HERRERA TORO
ABOGADO
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO




BCHM/JHT/MHL/AHM/ESS/JCJ/VRO/CRA.-
TRANSCRIBIR A:
DIVISIÓN DESARROLLO URBANO MINVU
SECRETARÍA REGIONAL MINVU VALPARAÍSO
DIRECCION SERVIU REGION DE VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
OFICINA DE PARTES
EMPRESA CONSTRUCTORA VICYBAR LTDA.
Marisol 1756, Quilpué.